



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2012 Y SUS  
ACUMULADAS 42/2012, 43/2012 Y 45/2012.

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO  
CIUDADANO Y DEL TRABAJO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**; con: 1. El escrito y anexos de José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y 2. los oficios **SCG/8662/2012 y SCG/8725/2012**, y anexos de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **047656, 047657 y 047960, respectivamente**. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil doce.

Visto el auto de Presidencia de treinta y uno de agosto del año en curso, en el cual se dispuso acumular la acción de inconstitucionalidad **45/2012 a la 41/2012 y sus acumuladas 42/2012 y 43/2012**, se provee lo siguiente:

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita se declare la invalidez de ***“El contenido de la publicación en la Gaceta Legislativa (sic) del Estado que reforma (sic) y abroga el Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil ocho; misma reforma que fue publicada el día miércoles primero de agosto de 2012, en la Gaceta Oficial número extraordinario 256, tomo CLXXXVI; que***

*refiere al Código número 568, a través del cual, se publican las reformas de diversos artículos y que para el caso que nos ocupa, se consideran como inconstitucionales, el contenido de los artículos 9, 48 y 114 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”;* y con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 11, primer párrafo, en relación con el 59, 60, 61 y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentado al promovente con la **personalidad** que ostenta, en términos de la documental que al efecto exhibe y **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.**

Con copia del escrito y anexos de cuenta, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave**, para que **rindan informe en esta acción de inconstitucionalidad 45/2012 acumulada, dentro del plazo de seis días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo; sin que sea necesario solicitar informe a la Directora de la Gaceta Oficial del Gobierno estatal, pues en términos del artículo 64 de la Ley Reglamentaria de la Materia, sólo deben rendir informe los órganos legislativo y ejecutivo que respectivamente hayan emitido y promulgado la norma de que se trata.

De conformidad con el artículo 66 de la mencionada Ley Reglamentaria, con copia de la demanda **dese vista a la Procuradora General de la República** para que, antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2012  
Y SUS ACUMULADAS 42/2012, 43/2012 y 45/2012



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con lo ordenado en proveído de veintitrés de agosto de dos mil doce, dictado respecto de la acción de inconstitucionalidad 41/2012, se reitera el requerimiento formulado a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhiban los antecedentes legislativos de las reformas impugnadas del “**Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**”, impugnado también en la acción de inconstitucionalidad 45/2012, acumulada.

De conformidad con el párrafo segundo del referido artículo 68 de la Ley Reglamentaria de la Materia, con copia de la demanda de cuenta, **solicítese a la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, para que dentro del plazo de seis días naturales contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este acuerdo, dicha Sala tenga a bien expresar por escrito su opinión en relación con la **acción de inconstitucionalidad 45/2012**.

Como lo solicita el promovente, con apoyo en los artículos 4, último párrafo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por designados **delegados** y el **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así mismo, por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Reglamentaria de la

materia, está autorizado para recibir escritos y promociones de término los días sábado y domingo y aquellos previstos en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General 2/2006, del Tribunal Pleno, de treinta de enero de dos mil seis, Jorge Enrique Hernández Peña, con números telefónicos 04455-37-32-91-03 55-49-00-09 y 41-13-11-00, extensión 1165 y con domicilio en Cerro de la Estrella número 117, departamento 203, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04200, de esta ciudad.

Así mismo, agréguese los oficios de cuenta y anexos del Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio de los cuales da cumplimiento a los requerimientos formulados en proveídos de veintitrés y veintisiete de agosto del año en curso; y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentadas las copias certificadas de los Estatutos vigentes de los Partidos Políticos Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, así como las certificaciones de sus registros vigentes.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP

